

Declaración de derechos de Virginia 1776

- I. Que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y que tienen ciertos derechos inherentes de los que no se pueden privar o desposeer (...); a saber, el goce de la vida y de la libertad con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.
- II. Que todo poder está investido en el pueblo y, por consiguiente, deriva del pueblo (...)
- IV. Que ningún hombre o grupo de hombres tiene derecho a privilegio o ventajas exclusivas o separadas de la comunidad, sino en consideración del desempeño de servicios públicos, cuyos cargos no son transmisibles, no debiendo ser hereditarios los oficios de magistrado, juez o legislador.
- V. Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial deben estar separados y son diferentes; y que los miembros de estos poderes (...) deberán, en períodos determinados, volver a su empleo particular, (...) supliendo las vacantes por elecciones frecuentes, seguras y regulares (...).
- VI. Que todas las elecciones deben ser libres y que todos los hombres que hayan probado suficientemente su adhesión a la comunidad y un interés común permanente con ella tienen derecho de sufragio, y no podrán ser gravados con impuestos o privados de su propiedad para uso público sin su propio consentimiento o el de sus representantes así elegidos (...).
- VIII. Que en todos los procesos criminales o de pena capital el acusado tiene derecho a conocer la causa y naturaleza de su acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a aducir testimonios a su favor y un juicio rápido por un jurado imparcial (...), sin cuyo unánime consentimiento no podrá ser considerado como culpable; y nadie podrá ser obligado a dar testimonio contra sí mismo; ni ningún hombre podrá ser privado de su libertad sino de acuerdo con el derecho del país o por el juicio de sus iguales (...).
- XII. Que la libertad de prensa es uno de los más grandes baluartes de libertad y no puede ser restringida sino por un gobierno despótico (...).
- XVI. Que la religión o el deber que tenemos para con nuestro Creador y la forma de cumplirlo, solo puede estar dirigido por la razón y la convicción, y no por la fuerza o la violencia; y, por consiguiente, todos los hombres están igualmente autorizados al libre ejercicio de la religión de acuerdo con los dictados de su conciencia (...).